

Expediente: 872/13-I1

Carátula: CONRY ESTEFANI LORENA C/ NATOLA OSCAR ROLANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 29/08/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SEGRUOS FEDERAL, -DEMANDADO

27109684894 - NATOLA, OSCAR ROLANDO-DEMANDADO

27109684894 - NATOLA, OSCAR ANGEL-DEMANDADO

27213303622 - CONRY, PAUL ALEJANDRO-ACTOR

27213303622 - CONRY, ASTRID YANET-ACTOR

27213303622 - DOMINGUEZ, ROBERTO ANTONIO-ACTOR

27213303622 - CONRY, ESTEFANI LORENA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 872/13-I1



H20702706943

JUICIO: CONRY ESTEFANI LORENA c/ NATOLA OSCAR ROLANDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 872/13-I1.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N° 348 AÑO

2024

CONCEPCIÓN, 28 de Agosto de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de levantamiento de embargo solicitado, y

CONSIDERANDO:

1.- Que se presentan los actores Estefani Lorena Conry, Dalila Manuela Conry, Roberto Antonio Domínguez y la letrada Nancy G. Figueroa Páez por derecho propio y en representación de los actores Paul Alejandro Conry y Astrid Yanet Conry; y Oscar Ángel Natola, demandado en autos con el patrocinio letrado de la Dra. María Laura Frontini y solicitan que se deje sin efecto la medida cautelar ordenada en expediente principal o sus incidentes. Luego de ello vienen los presentes autos a Despacho para resolver.

2.- Conforme surge de las constancias de la presente incidencia, en fecha 30/06/2023 se dictó resolución mediante la cual se hizo lugar al pedido de embargo preventivo solicitado por la parte actora, ordenando el embargo preventivo por la suma de \$11.331.823,83 (pesos once millones trescientos treinta y un mil ochocientos veintitrés con 83/100), con más la suma de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) que se calcularon provisoriamente para responder a acrecidas, en contra del demandado Ángel Oscar Natola CUIT N.º 20-31543551-0, sobre los RODADOS: DOMINIO AC168WR MARCA: HERMANN, MODELO: BARANDA VOLCABLE A.BV.3E.23 - TIPO: ACOPLADO, AÑO MODELO: 2018; DOMINIO: BES205, MARCA: SCANIA, MODELO: T 113 H 4X2 42 DSC 360, TIPO: CHASIS CON CABINA, AÑO MODELO: 1997; DOMINIO: ANO512, MARCA: SCANIA, MODELO: R113 H 4X2 DSC 360, TIPO CHASIS CON CABINA,, AÑO MODELO: 1995; DOMINIO: PIR020, MARCA: OMBU, MODELO: ABV 3E930, TIPO: ACOPLADO, AÑO MODELO: 2015.

Atento a lo expuesto, y teniendo presente que en autos la solicitud del levantamiento se hizo en forma conjunta con la parte embargante, corresponde hacer lugar al levantamiento peticionado por la demandada embargada.

En consecuencia, deberá oficiarse a la Dirección del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Seccional Concepción, Pcia. de Tucumán, a efectos de que tome conocimiento de lo resuelto, debiendo levantar el embargo oportunamente inscripto en las matrículas mencionadas ut-supra.

Por ello

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de levantamiento de la medida cautelar dictada oportunamente en la presente incidencia mediante resolución de fecha 30/06/2023, conforme a lo considerado.

II.- LÍBRESE OFICIO a la Dirección del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Seccional Concepción, Pcia. de Tucumán a efectos de que tome conocimiento de lo resuelto en autos debiendo levantar los embargos inscriptos conforme sentencia de fecha 30/06/2023, sobre los RODADOS: DOMINIO AC168WR MARCA: HERMANN, MODELO: BARANDA VOLCABLE A.BV.3E.23 - TIPO: ACOPLADO, AÑO MODELO: 2018; DOMINIO: BES205, MARCA: SCANIA, MODELO: T 113 H 4X2 42 DSC 360, TIPO: CHASIS CON CABINA, AÑO MODELO: 1997; DOMINIO: ANO512, MARCA: SCANIA, MODELO: R113 H 4X2 DSC 360, TIPO CHASIS CON CABINA,, AÑO MODELO: 1995; DOMINIO: PIR020, MARCA: OMBU, MODELO: ABV 3E930, TIPO: ACOPLADO, AÑO MODELO: 2015. A los fines de mayor información deberá adjuntarse en el oficio a librarse copia de la resolución que otorgó la medida cautelar ahora dejada sin efecto, como así también copia del informe emitido oportunamente por la entidad oficiada.

HÁGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 28/08/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.